I - Elección y utilización de equipos de protección individual

El Real Decreto 773/1997 fija una serie de disposiciones de obligado cumplimiento relativas a los equipos de protección individual, en tanto que la Guía Técnica correspondiente del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, desarrolla dichas disposiciones aplicando un punto de vista técnico. El conjunto Real Decreto y Guía Técnica puede resultar de difícil manejo para las microempresas.

El Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón en su línea de apoyo técnico a las Pymes en general y a las microempresas en particular, incluso a los trabajadores autónomos, ha considerado la conveniencia de presentar en un documento sencillo y fácil de aplicar, los aspectos esenciales en que deben fundamentarse la elección y utilización de estos equipos.

El presente documento inicia una serie editorial dedicada a los trabajos, riesgos o equipos contemplados en las últimas normas y sus Guías Técnicas asociadas derivadas de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El carácter de síntesis de este trabajo conlleva, en ocasiones, el obviar matices o detalles técnicos. Por ello, ante cualquier duda, procede dirigirse a los Gabinetes de Seguridad e Higiene.

Equipos de Protección individual

Un EPI es «Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin».

Más adelante se presenta el Anexo II del R. D. que contiene las partes del cuerpo y los riesgos frente a los que protegen los EPI. La mayor parte de las actividades pueden requerir la utilización de EPI, según se recoge en la normativa. Así pues, existirá un tipo de EPI adecuado para utilizarse en las tareas que impliquen riesgos.

Se recurrirá a los EPI cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que **no hayan podido evitarse** o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La evaluación de riesgos **determinará la necesidad o no de utilizar EPI**, el **tipo** de EPI necesario, así como sus **características**.

Condiciones para la selección de los EPI

- Que ofrezcan **protección eficaz** sin introducir riesgos secundarios ni molestias innecesarias.
- Se tendrán en cuenta:
  - Las condiciones del lugar de trabajo.
  - Las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del trabajador.
  - La adaptación al trabajador (tras los ajustes necesarios según el tipo de EPI).
  - Los factores de comodidad.
- En caso de riesgos múltiples en que sea necesaria la utilización simultánea de varios EPI, estos deben ser **compatibles** entre sí.
- El EPI debe disponer de:
  - **Marcado «CE»**, que garantiza las características del equipo.
  - **Folleto informativo** sobre las prestaciones, uso y mantenimiento del mismo.

ANEXO II DEL

Esquema indicativo para el inve
de

				FÍSICOS									
				MECÁNICOS					TÉRMICOS		ELÉCTRICOS	RAD	
				Caídas de altura	Choques, golpes, impactos, compresiones	Pinchazos, cortes, abrasiones	Vibraciones	Resbalones, caídas a nivel del suelo	Calor, llamas	Frío		No ionizantes	
PARTES DEL CUERPO	CABEZA	CRÁNEO											
		OÍDO											
		OJOS											
		VÍAS REPIRATORIAS											
		CARA											
		CABEZA ENTERA											
	MIEMBROS SUP.	MANO											
		BRAZO (PARTES)											
	MIEMBROS INF.	PIE											
		PIERNA (PARTES)											
	VARIADOS	PIEL											
		TRONCO/ABDOMEN											
		VÍA PARENTERAL											
		CUERPO ENTERO											

L R.D. 773/1997

entario de los riesgos con el fin de utilizar equipos e protección individual

RIESGOS												
			QUÍMICOS						BIOLÓGICOS			
DIACIONES		RUIDO	AEROSOLES			LÍQUIDOS		GASES, VAPORES				
No ionizantes	Ionizantes		Polvos, fibras	Humos	Nieblas	Inmersiones	Salpicaduras, proyecciones		Bacterias patógenas	Virus patógenos	Hongos causantes de micosis	Antígenos biológicos no microbianos

Adquisición

- **El empresario exigirá al suministrador el marcado CE** en el EPI y el **folleto informativo**.
- Se compararán las características de los EPI del mercado que ofrezcan la misma protección **y se contará con la opinión de los trabajadores**.

Utilización

El empresario **proporcionará gratuitamente a los trabajadores** los EPI que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario. Los trabajadores **están obligados a utilizar** los EPI.

- Se utilizará el **EPI específico** frente al riesgo detectado.
- Su uso será **personal**.
- Se tendrá en cuenta la vida útil del equipo.

La utilización, almacenamiento, mantenimiento, limpieza, desinfección (cuando proceda) y reparación, **se efectuarán según las instrucciones del fabricante**.

Formación e información

Se facilitará información al trabajador sobre:

- Las actividades u ocasiones en las que **debe utilizar** el EPI.
- El **riesgo frente al que le protege** y sus limitaciones.
- La **utilización correcta**.
- El **mantenimiento**.

Los trabajadores tendrán acceso a la documentación informativa facilitada por el fabricante.

Cuando existan diferentes modelos de EPI que ofrezcan la misma protección, es **recomendable que los trabajadores participen en la elección** del modelo concreto.

Otras publicaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Serie «Procedimientos de Autoevaluación de Riesgos Laborales en Pequeñas Empresas»:

I.- Fabricación de artículos de madera.

II.- Fabricación de productos metálicos.

III.- Talleres de reparación de vehículos.

IV.- Fabricación de calzado.

V.- Artes gráficas.

VI.- Peluquería y tratamientos de belleza.

VII.- Secaderos de jamones y elaboración de embutidos.

VIII.- Producción agrícola.

IX.- Producción ganadera.

X.- Fabricación de pan, repostería y bollería.

XI.- Comercio al por menor de carne y productos cárnicos.

Procedimiento para la investigación de accidentes de trabajo en pequeñas empresas.

Formas de evitar nuestros accidentes laborales.

Siniestralidad laboral en la Comunidad Autónoma de Aragón. Resúmenes de datos estadísticos (anual).

Gabinetes de Seguridad e Higiene

Huesca:
C/ Del Parque, 2 - 3º
C.P.: 22002
Teléfono: 974 22 98 61
Fax: 974 22 98 61

Teruel:
Ronda de Liberación, 1
C.P.: 44002
Teléfono: 978 64 11 77
Fax: 978 64 10 94

Zaragoza:
Dr. Bernardino Ramazzini, 5
C.P.: 50014
Teléfono: 976 51 66 33
Fax: 976 51 04 27

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Hacienda y Empleo